

17 de Mayo de 1763

Ilmo. Sr.

[Faint, mostly illegible text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Hazer muchos dias como a V. S. consta, y siempre
 no de los Cavalleros Capitulares asiste al Rego
 del Pan, y Causa a las horas del Despacho mas
 por estar en pexonon, y otros en sus Naciones
 de Cargo. Los Dos Diputados del Comun que
 concuerdan a un los objetos, no pueden llenar
 el todo de una obligacion por ser de muchos ley
 Pasos, en que a un mismo tiempo, se despa-
 chan otros artículos. A V. S. consta tambien
 los continuos fraudes en q. incurren Pana-
 denos, y tablagas, en perjuicio del Comun
 y contra los mas sanos estatutos, y esta-
 blecimientos, de forma que aun quando ca-
 da uno de V. S. fue un linze, y un angos, la
 may baracia a contentor las maldesiasio-
 nes, y avencia de unos Hombray, y sin tu-
 bor no concuerda. V. S. supran la mayor, y may
 suva sustancia de esos Abitantes, en cui
 caso devemoz comprehender tambien los de
 may Abitantes de primera necesidad, y del
 Abato. Loz y cho cargo, q. V. S. funda su
 mayor timbre en el honroso titulo de Ades
 de la Patria, y q. atan obligados a mixer q.
 ella en fuerza de sus mismos Impleos, y Car-
 gos, y V. S. pueden tambien otarlo, q. el
 Concepido, ni el Alcalde mayor, le es factible

